

ESTADO N° 041-2014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **dieciséis (16) de Septiembre de 2014**.

Nº	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	GIK-10389X	CARLOS ELILECER NUÑEZ QUIROGA y GILBERTO ARAQUE PINZON	3	04-09-2014	PARN-001679	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de Junio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Corres traslado del concepto técnico PARN No. 810 del 12 de Agosto de 2014. 2.2 Aprobar el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración y la primera de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. 2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con el

							artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten: • Los FBM anual 2011, semestral y anual 2012 y 2013, y primer semestre de 2014; los planos de labores de los FBM anual 2011, 2012 y 2013. • La modificación del objeto de la póliza No. 820-46-994000000060, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia hasta el 23 de septiembre de 2014 • Programa de Trabajos y Obras y Licencia Ambiental o constancia de trámite ante la autoridad competente con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.4 Poner en Conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el no pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el veintiuno (21) de Abril de 2014 y el veinte (20) de Abril de 2015, veintiséis pesos con veintiocho centavos (\$26,28 M/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad
--	--	--	--	--	--	--	--

							con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5 Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. 2.6 Informar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficial dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad del título. 2.7 Informar al titular que tiene un saldo a favor por concepto de canon superficial por un valor de cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos con catorce centavos (\$\$54.656,14) M/cte, del cual podrá manifestar por escrito su intención de abonar el excedente al siguiente pago del canon superficial o de lo contrario puede tramitar su devolución de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.
2	Auto	JBP-16083X	FREDDY TRUJILLO MELO	3	04-09-2014	PARN-001680	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de Junio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Correr traslado del concepto técnico No. PARN - 812 del 13 de Agosto de 2014

							2.2 Aprobar el pago de canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por un valor de \$39.880,00. 2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JBP-16083X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: • Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2013, junto con el plano de avance de labores para dicha anualidad y el FBM semestral 2014. • Póliza minero ambiental, de acuerdo con las características descritas en el numeral 1.3 del presente documento. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.4 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el <u>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente por el no pago oportuno del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2014 al 09 de mayo de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la
--	--	--	--	--	--	--	---

							notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia del pago de canon superficiario deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. 2.6. Informar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad del título.
3	Auto	CFJ-091	MIGUEL ANTONIO NIÑO HERNANDEZ	3	04-09-2014	PARN-001681	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo, 483 del 27 de mayo de 2013 y 488 de fecha 28 de Julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta el informe de fiscalización integral radicado por FONADE el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM, procede a: 2.1 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

						Los FBM anual 2012, anual y semestral 2013 y semestral 2014 Informe sobre lo recomendado en la inspección de campo realizada el catorce (14) de Enero de 2014 específicamente para que el titular adecue e instale señalización en el área del título minero, allegue el plano actualizado de la mina a Junio de 2014, allegue lo referente a Salud Ocupacional e Higiene industrial (Reglamento Interno de trabajo, Programa de salud Ocupacional, Botiquín de Primeros Auxilios, Extintores), informe y corrección sobre el por qué en el inclinado de la Mina Buenos Aires, no se evidencian nichos de Salvamento, ya que tiene 90 metros de longitud ni se evidencian tableros de control de gases y para que allegue Planillas de Seguridad Social, de la persona que labora en la mina en mantenimiento 2.2 REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 288 de la misma ley, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los formularios de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012, 2013 y I y II de 2014 esto más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁽¹⁾, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. 2.3 INFORMAR al titular del contrato que continua el trámite sancionatorio proveniente del procedimiento del artículo 288 y 287 de la ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	--

							por el incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARN- No 000175 de fecha 01 de octubre de 2012 y notificado por estado jurídico No. 028 de fecha dos (2) de Octubre de 2012, obrante a folios 205 a 209. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM bajo el número 2014-7-335 del siete (07) de Julio 2014 y del concepto técnico GSC-ZC- 361 de fecha veintitrés (23) de Abril de 2014 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
4	Auto	1496-15	JENARO SIACHOQUE HERNÁNDEZ	4	04-09-2014	PARN-001682	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: 2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No 1496-15 del concepto técnico PARN-844 del veintidós (22) de agosto de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Poner en conocimiento del titular minero, la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, estos es, por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente por el no pago de los intereses causados por pago extemporáneo de los cánones superficiales del primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, calculados en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL

							PESOS M/CTE (\$188.432,00), por la no presentación de los soportes de pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación, De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Requerir bajo apremio al titular del Contrato de Concesión No 1496-15 - Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014. - Las correcciones a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2007, semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 advertidas en los numerales 2.3.3 y 2.3.4 del concepto técnico PARN-844 del veintidós (22) de agosto de 2014. - El Formato Básico Minero del primer semestre de 2014. - El Programa de Trabajos y Obras para el Contrato de Concesión No 1496-15. - El pago por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.177.948,00), por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo de la visitas de inspección de campo. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	--	--

						acto administrativo, para que la sociedad titular allegue los anteriores requerimientos. 2.4. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No 13625 expedida por la Compañía de Seguros CARDINAL SEGUROS S.A. 2.5. No aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2007, semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. 2.6. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería: recurso de reposición contra la Resolución No VCT-005304 del 12 de diciembre de 2013 interpuesto mediante radicado No 20145500095012 del 04 de marzo de 2014 y la solicitud de integración de áreas adjuntando con los títulos No 1266-15, 1289-15 y 1496-15 presentada mediante radicado No 20145500095032 del 04 de febrero de 2014. 2.7. Informar al titular minero que los trámite de multa y caducidad iniciados en Auto PARN No 00514 del 02 de abril de 2014, serán objeto de evaluación y pronunciamiento por parte de la autoridad minera en acto administrativo posterior, por lo tanto, el presente acto administrativo no interrumpe los términos concedidos en el Auto PARN No 00514 del 02 de abril de 2014.
5	Auto	1446-15	FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA Y JESÚS ALFONSO LOPEZ BARRERA	3	04-09-2014	PARN-001683 Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado a los titulares mineros del contrato de concesión No. 1446-15 de los informes de fiscalización integral de fechas once (11) de julio

						de 2013 y diecisiete (17) de diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM los días 7 y 29 de julio de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Informar a los titulares mineros del contrato de concesión No. 1446-15, que dentro del presente proveído no se procederá a requerir y/o aceptar las obligaciones señaladas en los informes de fiscalización integral, dado el efecto suspensivo que deviene del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 0327 de fecha 12 de julio de 2012 proferida por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá. 2.3. Informar a los titulares mineros del contrato de concesión No. 1446-15, que en relación al recurso de reposición interpuesto se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6	Auto	GIF-121	ALEJANDRO JOSE GIRALDO GARCÍA Y ARIEL RAMIRO GAITÁN QUIROG0041	3	04-09-2014	PARN-001684 De acuerdo a la revisión del informe de fiscalización integral de fecha 23 de octubre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 12 de junio de 2014, bajo el número 2014-6-711, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado a los titulares mineros del contrato de concesión GIF-121 del informe de fiscalización integral de fecha 23 de octubre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 12 de junio de 2014, bajo el número 2014-6-711, para su conocimiento y fines pertinentes.

							2.2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión GIF-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2011, para que alleguen la siguiente documentación: - El formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2014. - Los planos actualizados de la mina. Se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que los titulares alleguen la documentación requerida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7	Auto	IJ5-15061	MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN	2	04-09-2014	PARN-001685	De acuerdo a la revisión del informe de fiscalización integral de fecha 26 de julio de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 07 de julio de 2014, bajo el número 2014-7-213, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 , 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado al titular minero del contrato de concesión IJ5-15061 del informe de fiscalización integral de fecha 26 de julio de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 07 de julio de 2014, bajo el número 2014-7-213, para su conocimiento y fines pertinentes.

							2.2. Informar al titular minero del contrato de concesión que en acto administrativo posterior se resolverá sobre el trámite señalado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, dentro del cual se encuentra incurso el título minero. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8	Auto	GEI-082	LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA Y MISAEL GUERRERO MATEUS	2	04-09-2014	PARN-001686	De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 , 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado a los titulares mineros del contrato de concesión GEI-082 del informe de fiscalización integral de fecha 18 de diciembre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 12 de junio de 2014, bajo el número 2014-6-638, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Dejar sin efectos los requerimientos efectuados mediante los numerales 2.1 del Auto PARN-000338 del 9 de septiembre de 2013 y 2.2 del Auto PARN-000427 del 21 de marzo de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. 2.3. Informar al titular minero del contrato de concesión que en acto administrativo posterior se resolverá el recurso de reposición allegado. 2.4. Correr traslado a CORPOBOYACÁ del informe de fiscalización integral de fecha 18 de diciembre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia

							Nacional de Minería el día 12 de junio de 2014, bajo el número 2014-6-638, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9	Auto	JBS-14491	FRANCISCO LEÓN MARCELO, MIGUEL ANTONIO SANCHEZ GAITAN, JORGE GUILLERMO SANCHEZ CELIS, JORGE ENRIQUE PACHO GUZMAN, LUIS ENRIQUE MAHECHA VILLAMIL	3	04-09-2014	PARN-001687	De acuerdo a la revisión del informe de fiscalización integral de fecha 27 de septiembre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 13 de junio de 2014, bajo el número 2014-6-851, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado a los titulares mineros del contrato de concesión JBS-14491 del informe de fiscalización integral de fecha 27 de septiembre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 13 de junio de 2014, bajo el número 2014-6-851, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Dejar sin efectos el requerimiento realizado a través del numeral 2.2 del Auto PARN-000489 del 26 de marzo de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. 2.3. Poner en conocimiento de los titulares mineros del contrato de concesión JBS-14491, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 literal de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por no allegar el pago oportuno y completo del

							canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 5 de octubre de 2013 y el 4 de octubre de 2014, valorado en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2.525.748.71), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.¹ Por lo anterior, se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen la falta que se les imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código de Minas. Se informa a los titulares que en los casos de pago incompleto del canon superficiario, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses, por tanto, deberá liquidar los respectivos intereses moratorios hasta la fecha efectiva del pago. 2.4. Informar a los titulares mineros que en relación a los pagos correspondientes a los cánones superficiarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, los mismos serán evaluados en acto administrativo posterior una vez se realice la respectiva liquidación de los mismos, y que de igual forma se procederá con las demás obligaciones allegadas y no evaluadas dentro del presente acto administrativo. 2.5. No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-44-101169558 expedida por Seguros del Estado S.A., en razón a que el título minero se encuentra hasta el 4 de octubre de 2014 en la primera anualidad
--	--	--	--	--	--	--	---

						de la etapa de construcción y montaje, motivo por el cual los titulares debieron constituirla amparando dicha etapa, tal y como se les indicó en el Auto PARN-000489 del 26 de marzo de 2014; por tanto los titulares deberán allegar su modificación y a partir del 5 de octubre de 2014 deberán nuevamente modificarla amparando el segundo año de labores de construcción y montaje. 2.6. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión JBS-14491, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2011, para que alleguen la siguiente documentación: - Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre de 2012, 2013, 2014 y anual de 2013, junto con su respectivo planos de labores mineras para el caso de los FBM anual. - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-44-101169558 expedida por Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.5 del presente proveído. - Un informe donde demuestre el cumplimiento dado a cada una de las recomendaciones expuestas dentro del informe de visita técnica practicada en fecha 18 de octubre de 2013, en especial, aquella que tiene que ver con la señalización preventiva e informativa de la mina. Se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que la titular allegue la documentación requerida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10	Auto	1253-15	GUILLERMINA FLOREZ	4	04-09-2014	PARN-001688	De acuerdo a la revisión conjunta del Informe de fiscalización integral de fecha 1° de agosto de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 07 de julio de 2014, bajo el número 2014-7-201, el concepto e informes de visitas técnicas emitidos por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá en fechas 18 de noviembre de 2010, 26 de agosto de 2012 y 20 de septiembre de 2012, el concepto técnico PARN-0718 del 16 de julio de 2014 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado a la titular minera del contrato de concesión 1253-15 del Informe de fiscalización integral de fecha 1° de agosto de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 07 de julio de 2014, bajo el número 2014-7-201, el concepto e informes de visitas técnicas emitidos por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá en fechas 18 de noviembre de 2010, 26 de agosto de 2012 y 20 de septiembre de 2012 y el concepto técnico PARN-0718 del 16 de julio de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Informar a la titular minera del contrato de concesión 1253-15, que en relación a las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2012, 2013 y I y II de 2014, los formatos básicos mineros anuales de 2012, 2013 y primer semestre de 2014, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior.

						2.3. Poner en conocimiento de la titular minera del contrato de concesión 1253-15, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, específicamente, por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 17 de mayo de 2013. Por lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. La póliza requerida deberá ser allegada con observancia de las características señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico PARN-718 del 16 de julio de 2014. Se informa a la titular que en virtud de la decisión tomada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al ordenar ésta la liquidación forzosa administrativa de la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., las pólizas de cumplimiento que hayan sido expedidas por dicha aseguradora terminan en un plazo de seis (06) meses contados desde la fecha de ejecutoria de la orden de liquidación forzosa de la aseguradora, esto es, veinte de diciembre de 2013, de allí que dichas pólizas solo se aceptarán hasta el veinte (20) de junio de 2014, por lo que a partir de esta fecha los titulares, deberán optar por realizar la cesión de la póliza a otra Compañía de Seguros o constituir una nueva. Para lo anterior, es dable informarle a la titular que tanto en la página web de la Superintendencia Financiera (www.superfinanciera.gov.co)
--	--	--	--	--	--	--

							como en la de la Federación de Aseguradoras Colombianas (www.fasecolda.com), encontrará un listado de las Compañías de Seguros vigiladas y autorizadas por el Estado Colombiano, las cuales estarán dispuestas a ofrecer la debida asistencia frente a la expedición de las mismas. 2.4. Requerir bajo apremio de multa a la titular minera del contrato de concesión 1253-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2011, para que allegue la siguiente documentación: - Los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2010 y primer semestre de 2011, 2012 y 2013. - Un informe, junto con la documentación pertinente, donde demuestre el cumplimiento dado a cada una de las recomendaciones expuestas dentro de las visitas técnicas de fiscalización realizadas los días: 18 de noviembre de 2010 y 20 de septiembre de 2012, por parte de la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, y 27 de julio de 2013 30 de enero de 2014, por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTRON, en especial aquella tiene que ver con las señaladas en los numerales SEXTO a DÉCIMO TERCERO del informe de fiscalización integral arriba transcrito. - El pago por concepto de visita técnica de fiscalización, requerido mediante el Auto 0537 del 6 de julio de 2012, proferido por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá, por valor de \$631.077.12, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que la titular allegue la documentación requerida
--	--	--	--	--	--	--	--

							o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se informa a la titular minera que para efectos de la cancelación de la visita técnica de fiscalización y los intereses generados en relación al mismo, deberá dirigirse a la Secretaría de Minas de dicha Gobernación para que allí les informen acerca del proceso de cancelación de la suma adeudada, de manera tal que una vez se efectúe el pago deberá allegar copia del mismo a este Punto de Atención. 2.5. Correr traslado a CORPOCHIVOR del Informe de fiscalización integral de fecha 1° de agosto de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 07 de julio de 2014, bajo el número 2014-7-201, para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11	Auto	ICQ-0800193X	HOLCIM COLOMBIA SA.	3	04-09-2014	PARN-001689	De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado a la titular minera del contrato de concesión ICQ-0800193X del informe de fiscalización integral de fecha 5 de julio de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 1° de enero de 2014, bajo el número 2014-14-094, para su conocimiento y fines pertinentes.

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12	Auto	DE2-111	MARIA RUTH RODRIGUEZ ESTEPA, JULIO MAURICIO NIETO CHINOME Y RAFAEL ANOTNIO NIETO GAITAN	4	04-09-2014	PARN-001690	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2014. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los planos actualizados de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los cuales deben ser presentados con la normas establecidas en el decreto 3290 de 2003. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las acciones tomadas frente a las recomendaciones

						dadas en la vista de inspección: - Dentro del área del título minero no se evidenció la presencia de menores de edad laborando. - El Titular minero no cuenta con Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, ni Registro de Accidentes de Trabajo Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No.DE2-111, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente, por no allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al segundo trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación. Se informa al titular que en caso de pago incompleto, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Razón por la cual concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada
--	--	--	--	--	--	---

						con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.5 Una vez revisado el sistema de gestión documental y el respectivo expediente se observa que los titulares no han cumplido con algunos requerimientos, puesto es conocimiento mediante Auto PARN No. 000936 del 22 de mayo de 2014, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo 2.6 INFORMAR a los titulares que el presente acto no interrumpe los términos del Auto PARN No. 000936 del 22 de mayo de 2014. 2.7 CORRASE traslado al titulares del informe de fiscalización integral radicado bajo el número 2014-7-361 del ocho (8) de julio de 2014 y concepto técnico-PARN No 0696 del once (11) de julio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.	
13	Auto	GCF-101	CARBONES DE LOS ANDES S.A CARBOANDES	5	04-09-2014	PARN-001691	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2012 y 2013, toda vez que técnicamente se encuentran bien diligenciados. 2.2 APROBAR el pago del canon superficial de la anualidad comprendida entre el ocho (8) de junio de 2013 al siete (7) de junio de 2014 correspondiente al segundo año de construcción y montaje por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.895.832), toda vez que se verificó que se encuentra acorde a lo estipulado en el artículo 230 de la ley 685 de 2001. 2.3 NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 36-44-101027379 expedida por Seguros del Estado S.A, en razón a que el monto asegurar no corresponde al calculado con base a la inversión proyectada para el último año de exploración. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 36-44-101027379 expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta el dos (2) de abril de 2015, la cual se requerirá con las siguientes características: - TOMADOR: CARBONES DE LOS ANDES S.A.-CARBOANDES - BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - NIT 900.500.018-2 - OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad el contrato de concesión N° GCF-101 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL
--	--	--	--	--	--	---

							DE MINERIA y CARBONES DE LOS ANDES S.A.- CARBOANDES, durante el primer tercer año de construcción y montaje para la explotación de un yacimiento de Carbón y demás minerales concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Rondón, Departamento de Boyacá - Vigencia: Con vigencia a la fecha - VALOR ASEGURADO: \$4.750.000 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte.). - Anexar el recibo de pago y condiciones generales. - Debe estar firmada por el tomador Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2014. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.6 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2011, por no allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.895.832), puesto en conocimiento mediante Auto PARN No. 000659 del catorce (14) de abril de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No.
--	--	--	--	--	--	--	---

						024 del veintidós (22) de abril de 2014, toda vez que mediante Resolución VSC-000469 del 27 de mayo de 2013, fue aprobado dicho pago. 2.7 INFORMAR al titular del contrato que tienen un saldo a favor por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.394.779), por concepto de pago de canon superficiario adicional correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, del cual podrá solicitar la devolución de este dinero, mediante escrito dirigido a la vicepresidencia administrativa y financiera indicando la siguiente información: - Identificación del número del título minero - Nombre completo e identificación del solicitante el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. - Motivo y/o causal de la solicitud (acto administrativo donde se informa la devolución si se tiene) - Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que debe realizarse la correspondiente devolución y/o reintegro. - Adjuntar los siguientes documentos: - Las personas naturales deben adjuntar a su solicitud: - Documento de identificación
--	--	--	--	--	--	--

							- Certificación bancaria de la cuanta donde se solicite se efectuó el reintegro o devolución - Rut actualizado. - Fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 2.8 INFORMAR al titular que revisado el sistema de información documental se evidencia que mediante radicado No 20149030057742 del 13 de junio de 2014 allegan el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de construcción y montaje, mediante radicado No. 20149030001202 del 10 de enero de 2014, allega el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2013 junto con el plano de labores, mediante radicado No. 20149030022732 del 12 de marzo de 2014, el titular allega una modificación al Programa de Trabajos y Obras, con nuevas proyecciones de producción, mediante radicado No. 20145500216002 del 29 de mayo de 2014 allega solicitud de la licencia ambiental, radicado No. 20139030044792 del 9 de agosto de 2013, allegan los planos de labores de los años 2011 y 2012, documentos que serán evaluados en posterior acto administrativo. 2.9 CORRASE traslado al titulares del informe de fiscalización integral radicado bajo el número 2014-6-617 del doce (12) de junio de 2014 y concepto técnico-PARN No 0809 del doce (12) de agosto de 2014. 2.10 Una vez revisado el sistema de gestión documental y el respectivo expediente se observa que el titular no ha cumplido con el requerimiento puesto en conocimiento mediante Resolución VSC-000469 del 27 de mayo de 2013, so pena de desistimiento relacionado con presentar los trabajos de
--	--	--	--	--	--	--	--

							exploración adelantados que dieron como resultado la aparición del mineral solicitado en la adición, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
14	Auto	IDB-10001	MARIA LUISA MELO NIETO Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ ESPITIA	5	04-09-2014	PARN-001692	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo y Resolución No. 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2007 y primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2008, de la explotación realizada en esos periodos teniendo en cuenta que los precios base de liquidación se ajustan a los precios establecidos por UPME y las producción declaradas se ajustan a los certificados de pago se ajustan al valor a pagar, teniendo en cuenta la recomendación de Informe de Fiscalización Integral No. 2014-6-704 del 12 de junio de 2014 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos correspondientes al primer semestre de 2009 y 2010, primer semestre y anual 2011, 2012, 2013 y primer semestre

						de 2014, junto con sus respectivos planos de labores actuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los cuales deben ser presentados de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3290 de 2003. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o en su defecto constancia de trámite con un vigencia no mayor a noventa (90) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios de declaración y liquidación de regalías y su respectivo pago del ser el caso, correspondientes al segundo trimestre de 2014. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe de las medidas tomadas frente a las recomendaciones descritas en la visita de inspección: - Se debe aislar y señalizar el sedimentador o reservorio que se encuentra
--	--	--	--	--	--	--

						en el área para evitar accidentes Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la visita de fiscalización por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$440.439,24), puesta en conocimiento mediante Auto No. 452 del veintinueve (29) de mayo de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Se informa a los titulares mineros que para efectos de la cancelación de la visita técnica de fiscalización requerida por la Gobernación de Boyacá, deberán dirigirse a la Secretaria de Minas de dicha Gobernación para que allí les informen acerca del proceso de cancelación de la suma adeudada, de manera tal que una vez se efectúe el pago deberán allegar copia del mismo a este Punto de Atención Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001, 2.7 REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No. IDB-10001, esto es por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente, por la no renovación de la póliza de cumplimiento No. 300031232 expedida por la Compañía de
--	--	--	--	--	--	--

						Seguros Generales CONDOR S.A, la cual se encuentra vencida desde el veintiocho (28) de diciembre de 2010, la cual se requerirá con las siguientes características: - TOMADOR: JOSE ANGEL RODRIGUEZ ESPITIA - BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - NIT 900.500.018-2 - OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad el contrato de concesión N° IDB-10001 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y los señor JOSE ANGEL RODRIGUEZ ESPITIA y MARIA LUISA MELO NIETO, durante el primer año de labores de Explotación un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en jurisdicción de los Municipios de Combita y Motavita, Departamento de Boyacá. - Vigencia: Un año. - VALOR ASEGURADO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$355.600). - Se debe anexar el recibo de pago. - Se debe anexar las condiciones generales. - Debe estar firmada por el tomador. Razón por la cual concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.8 REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No.IDB-
--	--	--	--	--	--	---

						10001, esto es por el no pago oportuno y completo de las <u>contraprestaciones económicas</u>, específicamente, por el no pago del canon superficial correspondiente al tercer año de exploración, anualidad comprendida entre el nueve (9) de mayo de 2010 al ocho (8) de mayo de 2011, por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$128.752), por el no pago del canon superficial correspondiente al primer año de construcción y montaje, anualidad comprendida entre el nueve (9) de mayo de 2011 al ocho (8) de mayo de 2012, por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos (\$ 133.898), por el no pago del Canon superficial correspondiente al segundo año de construcción y montaje, anualidad comprendida entre el nueve (9) de mayo de 2012 al ocho (8) de mayo de 2013, por un valor de la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$141.675) y por el no pago del Canon superficial correspondiente al tercer año de construcción y montaje, anualidad comprendida entre el nueve (9) de mayo de 2013 al ocho (8) de mayo de 2014, por un valor de la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$147.375), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación. Se informa a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Razón por la cual concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

							2.9 DEJAR SIN EFECTO el artículo tercero del Auto No 1012 del primero (1) de septiembre de 2011. 2.10 ADVERTIR a los titulares que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001 2.11 CORRASE traslado a los titulares del informe de fiscalización integral radicado bajo el número 2014-6-704 del 12 de junio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
15	Auto	HH3-08091	GERMAN ALBERTO SUAREZ LOPEZ	3	04-09-2014	PARN-001693	Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras y el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2014. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de

							aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.2 INFORMAR al titular que el presente acto no interrumpe los términos del Auto PARN No. 000813 del siete (7) de mayo de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No. 026 del veinte (20) de mayo de 2014. 2.3 Una vez revisado el sistema de gestión documental y el respectivo expediente se observa que el titular no han cumplido con algunos requerimientos, puesto es conocimiento mediante Auto PARN No. 000813 del siete (7) de mayo de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No. 026 del veinte (20) de mayo de 2014, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo 2.4 ADVERTIR al titular que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001 2.5 CORRASE traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado bajo el número 2014-7-462 del ocho (8) de julio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su
--	--	--	--	--	--	--	---

							competencia.
16	Auto	IK7-11161	ELIECER ORDUZ CHAPARRO	2	04-09-2014	PARN-001694	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: 2.1. Correr traslado del concepto técnico PARN-N° 786 del día primero (01) de agosto de 2014, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. 2.2. Aprobar los siguientes documentos: - El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$199.150), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. - La póliza minero ambiental N° 600-46-994000000087 expedida por la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, con una vigencia hasta el día nueve (09) de octubre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. 2.3. Requerir bajo apremio de Multa al titular minero del contrato de concesión N° IK7-11161, para que allegue la siguiente documentación: - Los Formatos Básicos mineros anual de 2013 con su respectivo plano de labores, semestral 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

						administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2.4. Poner al titular minero en conocimiento que se encuentra incurso causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el no pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el día veintidós (22) de julio de 2014 al veintiuno (21) de julio de 2015, suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$197.931), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación. Se informa al titular minero que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 13 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito., más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.	
17	Auto	GK1-112	INVERSIONES FURA Y TENA	3	04-09-2014	PARN-001695	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en la evaluación realizada por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, resolución No 488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 1.1. Correr traslado al concepto técnico No PARN-792 del día cuatro (04) de agosto de 2014.

						1.2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la empresa INVERSIONES FURA Y TENA S.A., titulares del contrato No.GK1-112, para que alleguen: - El Formato Básico Minero correspondiente semestral de 2014. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución No 181602 de fecha 28 de noviembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía. - Las correcciones del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.4 del concepto técnico No PARN-792 del día cuatro (04) de agosto de 2014. - La modificación del valor de la póliza de cumplimiento No. 21-44-101169236, de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.3 del presente acto administrativo. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.3. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el primero (01) de junio de 2014 al treinta y uno de mayo (31) de 2015, por un valor de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$22'214.539), más los intereses
--	--	--	--	--	--	---

							que se causen hasta la fecha efectiva de su pago ². En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
18	Auto	FJP-142	ALIRIO ALVARADO HOLGUIN	3	04-09-2014	PARN-001696	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y

							Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, resolución No 488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 1.1. Declarar subsanada la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto PARN-000787 de siete (07) de Mayo de 2014. 1.2. APROBAR la póliza 51-43- 101000080 de la ASEGURADORA DEL ESTADO SA con vigencia hasta el 10 de junio de 2015. 1.3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor ALIRIO ALVARADO HOLGUIN, titular del contrato No. FJP-142, para que allegue: - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2013 y primer semestre de 2014, junto con el plano actualizado de labores. - Para que se realicen la respectiva señalización en el área del contrato de concesión del título FJP-142. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.4. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 7705 del día diecinueve (19) de febrero de 2014, el cual fue radicado con el No 2014-7-
--	--	--	--	--	--	--	---

							1561 el día doce (12) de julio de 2014. 1.5. Informar al titular que con respecto a los incumplimientos presentados en cuanto a lo requerido en Auto PARN-000787 de siete (07) de Mayo de 2014; esta autoridad se pronunciara en próximo acto administrativo motivado. 1.6. Informar al titular que el presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en Auto PARN-000787 de siete (07) de Mayo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
19	Auto	JJO-15581	OSCAR HENRY PEDRAZA	4	04-09-2014	PARN-001697	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, resolución No 488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						1.7. Declarar subsanada las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puestas en conocimiento mediante Auto PARN-000310 del seis (06) de marzo de 2014. 1.8. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 51-43-101000023 de la aseguradora DEL ESTADOS SA con vigencia hasta 31 de marzo de 2015, 1.9. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor OSCAR HENRY PEDRAZA, titular del contrato No. JJO-15581, para que allegue: - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes primer semestre de 2014, junto con el plano actualizado de labores. - El acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue Licencia Ambiental, o en su defecto certificado de trámite con una fecha de vigencia no mayor a noventa (90) días. - Plano actualizado de la mina. - Informe por medio del cual se indique la realización de la señalización en el área del contrato de concesión del título JJO-15581. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.10. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley
--	--	--	--	--	--	---

						685 de 2001, esto es por <u>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>; específicamente, por no realizar labores de acuerdo a la etapa en que se encuentra. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. 1.11. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por: - El faltante de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, equivalente al valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$15.870). más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje fecha comprendida entre el seis (06) de agosto de 2014 y el cinco (05) de agosto de 2015, por un valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$210.314.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.³ En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a
--	--	--	--	--	--	--

						partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a lo notificación del presente acto administrativo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 1.12. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 7222 del día veintiocho (28) de enero de 2014, el cual fue radicado con el No 2014-7-878 el día nueve (09) de julio de 2014. 1.13. Informar al titular que con respecto a los incumplimientos presentados en cuanto a lo requerido en Auto Auto PARN-000310 de seis (06) de Marzo de 2014; esta autoridad se pronunciara en próximo acto administrativo motivado. 1.14. Informar al titular que el presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en Auto PARN-000310 de seis (06) de Marzo de
--	--	--	--	--	--	---

							2014. 1.15. Informar al titular que en próximo Informe de fiscalización se dará evaluación a los Formatos Básicos Mineros allegados. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
20	Auto	GGQ-111	JUAN EDUARDO CETINA MOLINA	4	04-09-2014	PARN-001698	1.1. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral (IFI), el cual fue radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014, encontramos que de éstas había pronunciamiento actualizado por la Autoridad Minera a través del Auto PARN-No 001568 del 14 de agosto de 2014. En consecuencia de lo anterior, se informa que la autoridad minera se ajustará estrictamente a lo ordenado por acto administrativo en mención. 1.2. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado el 31 de enero de 2014.
21	Auto	17220	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	04-09-2014	PARN-001699	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo, 483 del 27 de mayo de 2013 y 488 del 28 de Julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta el informe de fiscalización integral radicado por FONADE el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM,

						procede a: 2.1 INFORMAR al titular que la ANM no acoge las recomendaciones hechas en el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería -ANM- bajo el consecutivo No. 2014-7-891 de fecha nueve (09) hasta tanto la ANM no se haya pronunciado en el correspondiente acto administrativo con relación al recurso interpuesto mediante radicado No. 20145510295652 de fecha veinticuatro (24) de Julio de 2014 en contra de la Resolución VSC 000558 de fecha doce (12) de Junio de 2014 obrante a folio 791 2.2 Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería -ANM- el día nueve (09) de Julio de 2014; concepto técnico PARN-No. 00339 de fecha tres (3) de Marzo de 2014; concepto técnico PARN-No. 519 de fecha veinte (20) de Mayo de 2014 y de visitas técnicas de fechas 10 de Diciembre de 2010, 18 de Mayo de 2011, 11 de Octubre de 2011 y 12 de Junio de 2012. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.	
22	Auto	00142-15	RAFAEL ANTONIO MOLANO, WILMAN BARRERA LOPEZ, ERMENCIA PEREZ, ENRIQUE RAMIREZ	2	04-09-2014	PARN-001700	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo, 483 del 27 de mayo de 2013 y 488 de veintiocho (28) de Julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta el informe de

							fiscalización integral radicado por FONADE el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM, procede a: 2.1 Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado en la ANM bajo el número 2014-8-1263 de fecha doce (12) de Agosto de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
23	Auto	KDL-08051	RICARDO HERNÁNDEZ RAMOS	3	04-09-2014	PARN-001701	En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 y la resolución 488 de veintiocho (28) de Julio de 2014proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						2.1 APROBAR: La póliza Minero ambiental No. 63-44101002240 vigente hasta el cinco (5) de Junio de 2015 obrante a folio 188 2.2 REQUERIR al titular del contrato bajo causal de caducidad, de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los comprobantes de pago del canon superficial correspondiente a: Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre 01/12/2013 hasta 30/11/2014 por un valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CONNOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 1'163.224,98.). El valor faltante del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre 01/12/2012 hasta 30/11/2013 por un valor de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$13.960,11.) Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° KDL-08051, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para
--	--	--	--	--	--	--

							que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° KDL-08051 para que presente los planos actualizados de las labores mineras. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.5 Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de agosto de 2013 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
24	Auto	KAT-15221	CAOLINES BOYACA S. A.	3	04-09-2014	PARN-001702	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo, 483 del 27 de mayo de 2013 y 488 del 28 de Julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta el informe de fiscalización integral radicado por FONADE el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM, procede a: 2.1 APROBAR: El pago de la visita técnica de fiscalización, por el valor de ochocientos doce mil trescientos ochenta y seis pesos con veintiocho centavos m/cte. (\$812.386.28); requerido mediante auto No. 0705 de fecha doce (12) de Julio de 2011 obrante a folios 88 a

							90; toda vez que el pago se realizó dentro del termino otorgado. El pago de la visita técnica de fiscalización, por el valor de ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos con treinta y dos centavos m/cte. (\$861.157.32); requerido mediante auto No.0458 de fecha veintinueve (29) de Mayo de 2012 obrante a folios 164 a 165. toda vez que el pago se realizó dentro del término otorgado. 2.2 REQUERIR al titular del contrato de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, comprendida entre el dieciocho (18) de Mayo de 2013 al diecisiete (17) de Mayo de 2014 por la suma de dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos m/cte. (\$2.544.820.00) y del pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el dieciocho (18) de Mayo de 2014 y el diecisiete (17) de Mayo de 2015 por la suma de dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos m/cte.(\$2.659.219.00); lo anterior más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago⁽¹⁾, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR al titular del contrato bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del presente acto administrativo se allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero-ambiental indicando en su objeto el aseguramiento del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje y reportando un valor asegurado de seiscientos sesenta mil trescientos pesos m/cte. (\$660.300.00) toda vez que la existente a folio 109 se encuentra vencida desde el veintitrés (23) de Febrero de 2013. 2.4 REQUERIR al titular del contrato bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo se allegue: • FBM del primer semestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y anual de 2012 y 2013 con su correspondiente plano de labores mineras. • El programa de trabajos y obras –PTO- • Acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental o en su defecto certificado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. • Según inspección de fecha dieciocho (18) de Enero de 2014; se informe sobre el por qué no se están acatando las obligaciones
--	--	--	--	--	--	--	---

							legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos los planos actualizados de la mina a junio de 2014. 2.5 Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al trámite de cesión del 60% de los derechos y obligaciones del contrato de concesión No KAT-15221 allegado mediante radicado No 20139030069732 de fecha 16 de diciembre de 2013 el cual obra a folio 193 y para lo de su competencia. 2.6 Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería -ANM- el día nueve (09) de Julio de 2014 bajo el consecutivo 2014-7-957 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
25	Auto	KDD-16101	LUISA FERNANDA SALAS USECHE	3	04-09-2014	PARN-001703	En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.

							Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 y la Resolución 488 de veintiocho (28) de Julio de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° KDD-16101, de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los comprobantes de pago por conceptos de cánones superficiales correspondiente a: Segunda anualidad de la etapa de exploración por la suma de (\$ 696.456M/CTE) SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS pesos. Tercera anualidad de la etapa de exploración la suma de (\$724.313 M/CTE) SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE pesos. Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma de (\$766.372 M/CTE) SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL pesos. Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre 17/12/2013 hasta 16/12/2014 por un valor de (\$ 797.204,43) SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO pesos.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁵, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F, para que presente póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del contrato, con un valor a asegurar de cuatrocientos ochenta y seis mil cien pesos (\$486.100.00) ya que la obrante a folio 100 se encuentra vencida desde el veintiocho (28) de Junio de 2013; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° KDD-16101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2014 y la señalización del área del título. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.4 Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el
--	--	--	--	--	--	--	---

						término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° KDD-16101 para que presente los planos actualizados de las labores mineras a junio de 2014 Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.6 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° KDD-16101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Programa de Trabajo y Obras. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.7 SE ADVIERTE a los titulares del contrato de concesión No KKD-16101, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la conducta descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. 2.8 Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de agosto de 2013 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
--	--	--	--	--	--	--

26	Auto	00141-15	CERAMICA ITALIA S.A.	2	04-09-2014	PARN-001704	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo, 483 del 27 de mayo de 2013 y 488 de veintiocho (28) de Julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta el informe de fiscalización integral radicado por FONADE el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM, procede a: 2.1 Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado en la ANM bajo el número 2014-7-949 de fecha nueve (09) de Julio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
27	Auto	01-13R-2001	VICENTE ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, ELEAZAR MARQUEZ RODRIGUEZ y CARLOS HERNAN MARQUEZ RODRIGUEZ	4	04-09-2014	PARN-001705	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 30043783 FI. 520). 2.2 Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013, allegado por el señor Carlos Hernán Márquez 2.3 Aprobar el pago de regalías allegado por el cotitular Carlos Hernán Márquez, correspondiente III IV trimestre 2.4 Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2013, allegados por el señor Vicente Estupiñán Estupiñán. 2.5 Aprobar el pago de regalías allegado por el cotitular Vicente Estupiñán Estupiñán. Correspondientes al III y IV trimestre de 2013.

						2.6. Aprobar los FBM que se relaciona a continuación: 2.6.1 Formatos Básicos Mineros, semestral 2007 y 2011 2.6.2 FBM anuales de 2008 y 2011. 2.5.3. Plano actualizado hasta el año 2011 (fl. 478). 2.5.4 Formatos Básicos Mineros, semestrales y anuales de 2012. 2.7 Aprobar el programa de seguridad, Higiene, pago de seguridad social, y dotación a los trabajadores, Programa de salud Ocupacional y Planilla de control de gases (fls. 478 y 517). 2.8 Requerir bajo apremio de multa las siguientes obligaciones: 2.8.1. Allegar FBM del primer semestre de 2013, y el anual de 2013, con su respectivo plano de labores. 2.8.2 Allegar un informe de mejoramiento realizado a estos trabajo mineros, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en informe de visita técnica, efectuada el 8 y 9 de diciembre de 2010 (fs. 141 -162 de la carpeta de visitas técnicas, donde se describen las falencias que no han sido corregidas. 2.8.3 Allegar el pago de la visita de seguimiento control, por valor de \$5.128.650, suma ya requerida de manera simple, mediante resolución PARN-0012 del 09 de mayo de 2013. Para el cumplimiento previsto en los numerales anteriores 2.8.1, 2.8.2 y 2.8.3, se concede el término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta que se les imputa o presenten su defensa con las correspondientes pruebas, todo de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

						2.9 Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión, que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por la no cancelación de regalías y presentación formularios de declaración de producción y liquidación regalías del cuarto trimestre de 2013. 2.10 Poner en conocimiento del titular del contrato ELEAZER MARQUE, que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por no allegar Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de trimestre de 2013. 2.11 Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión, que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "la no reposición de la garantía que la respalda" en este caso, a fin de que proceda a allegar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características Objeto: Garantizar la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del contrato 01 -13R – 2001, referente a la realización de un proyecto de explotación de Carbón de Pequeña Minería, sujetándose al P.T.I, este proyecto localizado en jurisdicción del municipio de Tasco, Departamento de Boyacá. Para el cumplimiento previsto en los numerales anteriores 2.8, 2.9 y 2.10, se concede el término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta que se les imputa o presenten su defensa con las correspondientes pruebas, todo de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

							Córrase traslado a los titulares de los conceptos técnicos, 157 del 19 de abril de 2013 (fl. 523 a 536); concepto técnico No. 402 del 20 de agosto de 2013 (fl. 545 a 546) y el concepto técnico No. 56 del 21 de enero de 2014 (fs. 571 a 573). De otra parte, en lo que respecta a la prórroga solicitada dentro del presente título minero, por competencia, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contracción Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su cargo.
28	Auto	HC6-091	WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO	3	04-09-2014	PARN-001706	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 1.1. Correr traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 28 de Febrero de 2013 y del Concepto Técnico GSC – ZC No. 240 de fecha 19 de Septiembre 2013. 1.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, primer semestre y anual de 2010 y primer semestre de 2011. 1.3. No aprobar pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2011 como quiera que no se liquidaron intereses al momento del pago.

							1.4. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 39-43-101000466 con vigencia hasta 20/02/2015, allegada por el titular minero mediante radicado N° 20149030028792 del 03/04/2014. 1.5. Informar al titular minero, que los documentos allegados con el radicado 20149030015602 del 11/02/2014, correspondiente a regalías y formatos básicos mineros, serán evaluados en posterior acto administrativo. 1.6. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HC6-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que se dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: -Allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2014. - Allegar ajuste al literal C del Formato Básico Minero Anual del 2011 frente a la cantidad reportada. 1.7. Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ello es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014, y faltante a las regalías correspondientes al IV
--	--	--	--	--	--	--	--

							trimestre del 2011 por un valor liquidado a la fecha del pago de ciento trece mil novecientos cuarenta pesos Mcte. (\$113.940), más los intereses que se causen hasta la fecha del pago.¹¹ Por lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, en consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. 1.8. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncien con respecto al perfeccionamiento e inscripción en el RMN de la cesión del cien por ciento de los derechos y obligaciones; presentado por el titular del contrato señor WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO, a favor de la sociedad AGREGADOS PETREOS DEL ARIPORO S.A.S., representada legalmente por el señor ROGER EDWIN LIZARAZO SOLANO.
--	--	--	--	--	--	--	--

							1.9. Respecto al derecho de petición allegado por el titular mediante radicado N° 20149030040812 de 29/04/2014, verificado el Orfeo, se dio respuesta con radicado 20149030045021 del 19 de mayo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
29	Auto	IDQ-08071	LUISA HIDALIA TROCHEZ RIOS	2	04-09-2014	PARN-001707	Conforme a lo antes anotado y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013 y la 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Correr traslado a los titulares mineros, del informe de fiscalización integral No. 5212 de fecha 29 de septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM bajo constancia de radicado No. 2014-4-1352 del 10 de abril de 2014. 2.2. Una vez se notifique el presente acto administrativo, continúese con el trámite pendiente de evaluación del programa de Trabajos y Obras, PTO, y el pronunciamiento sobre la solicitud de silencio administrativo positivo y cesión de derechos dentro del título minero IDQ-08071. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con

							los trámites antes aludidos.
30	Auto	00907-15	CEMENTOS ARGOS S.A	4	04-09-2014	PARN-001708	En ejecución del contrato 2140307 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Resolución 0206 de 2013 y la 488 del 28 de julio de 2014, se procede a: 2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 01 de Septiembre de 2013. 2.2. No aprobar la póliza de cumplimiento y de salario N° 1533291-8, allegada mediante radicado N° 20139030059092 de 21 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que sus valores asegurados no están bien calculados. 2.3. Se informa a la sociedad titular minera que en próximo acto administrativo se emitirá pronunciamiento respecto a la siguiente documentación allegada y que no fue tenida en cuenta en el Informe de Fiscalización Integral: - Formatos básicos mineros anuales de 2013, allegado mediante radicado N° 20149030013832 de 04 de febrero de 2014 -Regalías del I trimestre de 2014 y administración e interventoría, allegado con el radicado N° 20149030058922 de 18 de junio de 2014 -Regalías del II trimestre de 2014, allegadas con el radicado N° 20149030080702 de 19 de agosto de 2014. -Salario N° 1533291-8, mediante radicado N° 20139030059092 de 21 de

						octubre de 2013. 2.4. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a la sociedad titular minera del contrato en virtud de aporte No 00907-15, de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se dé cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales: -Allegar informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos, teniendo en cuenta que en la inspección de campo se evidencio que el titular no cuenta con reportes de accidentalidad y fatalidad debidamente diligenciados. -Modificación de la póliza de cumplimiento y de salario N° 1533291-8, por valor de ocho millones cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos, con dos centavos Mcte. (\$ 8.055.739,02), y salarios por valor de dos millones trece mil novecientos treinta y cuatro pesos, con setenta y seis centavos Mcte. (\$ 2.013.934,76), en etapa de explotación. -Allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos, teniendo en cuenta que en la inspección de campo se evidencio que el titular no cuenta con equipos básicos de atención de emergencias. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días. -Allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos, toda vez que no está cumpliendo con lo establecido en el PMA en relación al manejo inadecuado de las zanjas de coronación y manejo de aguas de escorrentía. -Allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos, ya que una vez realizada la visita de
--	--	--	--	--	--	---

						inspección técnica, se determinó que La mina de Caliza de CEMENTOS ARGOS S.A Betétiva se explota intermitentemente, de acuerdo a los requerimientos de la planta de CEMENTOS ARGOS Sogamoso. Se realiza una voladura cada 6 meses y se va extrayendo el material de acuerdo a la demanda de la planta. -Dar observancia a las recomendaciones de la inspección de campo realizada el día 6 de agosto de 2013. -Allegar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos, toda vez que en la inspección de campo realizada se evidenciaron efectos ambientales derivados de la actividad minera, relacionados con erosión causada por un inapropiado manejo de aguas de escorrentía. -Dar cabal cumplimiento con lo establecido en las normas, procedimientos y equipo de seguridad y de salud ocupacional, como quiera que se verificó visita de fiscalización que no se vienen cumpliendo dichos requisitos. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputan., o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998. 2.5. CORRER TRASLADO del informe de fiscalización integral y de la visita de inspección, a la autoridad Ambiental competente para que investiguen posibles conductas desplegadas y se inicien las acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental", por los efectos
--	--	--	--	--	--	--

						ambientales relacionados con erosión causada por un inapropiado manejo de aguas de escorrentía y por el incumpliendo con lo establecido en el PMA en relación al manejo inadecuado de las zanjas de coronación y manejo de aguas de escorrentía evidenciado en la visita de campo. 2.6. Una vez se emita pronunciamiento jurídico sobre la evaluación de las obligaciones pendientes, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación con el fin de que sea resuelta la solicitud de prórroga por 10 años allegada por el titular mediante radicado 2012 – 412 – 032431 – 2 de fecha 16 de Octubre de 2012. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
31	Auto	JJ1-09101	HERIBERTO FLÓREZ MARÍN	4	04-09-2014	PARN-001709 De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: 2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No JJ1-09101 del concepto técnico PARN No 822 del 15 de agosto de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Poner en conocimiento del titular minero, la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, estos es, por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente por el no pago del valor faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa construcción y montaje, calculado en la suma de \$ SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$77.694,00) y el no pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje calculado en la suma de SETECIENTOS

						TREINTA Y SEIS MIL TRECE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$736.013,23) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación. De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Requerir bajo apremio al titular del Contrato de Concesión No JJ1-09101 - Las correcciones a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2010, 2011, 2012 y 2013 señaladas en los numerales 2.3.4 y 2.3.5 del concepto técnico PARN No 822 del 15 de agosto de 2014. - La corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 891-47-994000003490 según las indicaciones señaladas en el numeral 1.5 del presente acto administrativo. - Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras señaladas en el numeral 2.5 del concepto técnico PARN No 822 del 15 de agosto de 2014. - El pago por los valores de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$440439,24) y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458.159) por concepto de vista de inspección de campo realizada al área de su título
--	--	--	--	--	--	--

						minero. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la sociedad titular allegue los anteriores requerimientos. 2.4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. 2.5. No aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, póliza de cumplimiento minero ambiental No 891-47-994000003490 y el Programa de Trabajos y Obras. 2.6. Informar al titular minero que para efectos de realizar la devolución de la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$704.350), deberá realizar un escrito dirigido a la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de la ANM, dentro del cual se debe indicar los siguientes requisitos: - Identificación del título minero. - Nombre completo e identificación del solicitante y de la persona a quien se le debe realizar la consignación, en caso de ser un tercero. - Motivo y/o causa de la solicitud. - Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que debe realizarse la correspondiente devolución y/o reintegro. - Adjuntar los siguientes documentos:
--	--	--	--	--	--	---

							- Documento de identificación. - Certificación Bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectuó el reintegro o la devolución. - RUT Actualizado y - Fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 2.7. Informar que el trámite de multa iniciado en Auto PARN No 000567 del 03 de abril de 2014, será objeto de evaluación y pronunciamiento en acto administrativo posterior, por tal razón el presente acto administrativo no interrumpe los términos concedidos en el Auto PARN No 000567 del 03 de abril de 2014.
32	Auto	CEU-113	LUIS ALVARO ROMERO MURCIA, LUIS ANTONIO ROMERO MURCIA	3	04-09-2014	PARN-001710	En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Poner a los titulares en conocimiento que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", específicamente por el no pago de las

						egalias del II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012 y 2013. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. 2.2 Requerir al titular bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, los FBM semestral y anual de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores, Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, específicamente por la no renovación de la póliza minero ambiental; la cual debe renovarse en los siguientes términos: <i>Tomador: LUIS ALVARO ROMERO MURCIA, LUIS ANTONIO</i>
--	--	--	--	--	--	--



						<i>Beneficiario:</i> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - NIT 900.500.018-2 <i>Objeto:</i> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. CEU-113, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y los señores LUIS ALVARO ROMERO MURCIA y LUIS ANTONIO romero murcia, durante el SEXTO año de labores de la etapa de explotación de un yacimiento de carbón ESMERALDAS, localizado en el municipio de Maripi. (Boyacá) <i>Valor Asegurado:</i> Para el SEXTO año de labores de la etapa de explotación, el valor asegurado corresponde al 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio del kilate estimado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), tal como lo señala el artículo 280 de la ley 685 de 2001. <i>Por lo tanto, el valor total asegurado corresponde a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).</i> Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Requerir bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la Licencia Ambiental ejecutoriada o en
--	--	--	--	--	--	--

							su defecto, certificación del estado de trámite de la misma. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. Se informa a los titulares que no pueden adelantar labores de explotación hasta contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
33	Auto	IJJ-14331	ORLANDO SIACHOQUE MARTINEZ	2	04-09-2014	PARN-001711	En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Requerir la información descrita en el aparte de evaluación y revisión del presente acto administrativo, para continuar con el trámite de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración. Se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto para allegar dicho informe, so pena de declarar desistida de la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje.

34	Auto	GDJ-082	JUAN MANUEL GOMEZ MUJICA Y GERMAN YESITH ANAYA CASTILLO	4	04-09-2014	PARN-001712	En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Aprobar el canon superficialario correspondiente al canon superficialario del segundo año de la etapa de construcción y montaje; la corrección de los FBM correspondientes al anual de 2012 y primer semestre de 2013, los FBM correspondientes al anual de 2006 y 2013; y el plano de labores mineras de realizadas años 2006, 2012 y 2013. 2.2. Subsana las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por el no pago de las multas impuestas y la no reposición de la garantía que la respalda, puestas en conocimiento a través del Auto PARN-000042 del 21 de enero de 2014. 2.2. Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por el no pago de las multas impuestas y <u>la no reposición de la garantía que la respalda</u>, específicamente por el faltante de capital del canon superficialario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos (\$ 35.240), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde la
----	------	---------	--	---	------------	-------------	--

						causación de la obligación; y debido a que no se repuso la póliza minero ambiental en los términos del artículo 280 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en los numerales 1.1 y 1.2 del presente acto administrativo, respectivamente. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito., más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3. Aceptar la constancia de trámite de la ejecutoria de la Resolución No. 2646 de 20 de septiembre de 2012, mediante la cual CORPOBOYACA, otorgo la licencia ambiental al contrato No. GDJ-082. 2.4. No aprobar la Fianza de cumplimiento No. 862, expedida por la compañía de PROFIANZAS S.A.S, con una vigencia hasta el 04 de marzo de 2015, por lo expuesto en el numeral 1.2 del presente proveído. 2.5. Requerir bajo apremio de multa el formato básico correspondiente al primer semestre de 2014. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar el FBM requerido de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato. 2.6. Informar al titular del contrato que debe dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera contenidas, en el Decreto 1335 de 1987,
--	--	--	--	--	--	---

							mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en las labores subterráneas; las cuales serán verificadas mediante inspecciones a campo. 2.7. Requerir informe complementario respecto de las actividades realizadas y un cronogramas de las actividades a realizar durante la prórroga, registro fotográfico de lo realizado y la justificación técnica por que la prórroga, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.6. del proveído, para continuar con el trámite de la solicitud de prórroga. Se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto para allegar dicho informe, so pena de declarar desistida de la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje. 2.8. Continuar en próximo acto administrativo con el trámite establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, por el incumplimiento al requerimiento elevado bajo apremio de multa a través del Auto PARN-000042 del 21 de enero de 2014, notificado mediante estado jurídico No 003 del 22 de enero de 2014, respecto del pago de la visita, por valor de \$ 1.552.271; y por el incumplimiento de allegar los soportes de diagnóstico de salud ocupacional e higiene industrial, señalización y la inactividad minera, requeridos en Auto PARN-000500 del 2 de abril de 2014, notificado a través del estado jurídico No 9 de abril de 2014. 2.8. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 553 del 27 de mayo de 2014.
35	Auto	JD8-09071	JOSE ARISTOBULO NARANJO PULIDO	3	04-09-2014	PARN-001713	En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos

							a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue y acredite el pago del canon el pago correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, periodo correspondiente al 3 de abril de 2012 al 2 de abril de 2013, por la suma de Veintiocho Mil Cuatrocientos Catorce Pesos (\$28.414); y del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, periodo correspondiente al 3 de abril de 2013 al 2 de abril de 2014, por la suma de Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$29.558). Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago^[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.
--	--	--	--	--	--	--	---

						2.2. REQUERIR bajo la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de la multas impuestas o la no renovación de la garantía que las respalda, la renovación de la póliza minero ambiental en el sentido de amparar el segundo año del etapa de construcción y montaje. Para el segundo año de la etapa de construcción y montaje, por ser el periodo contractual en el que se encuentra y como quiera que aún no existe el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, el cual informe sobre la inversión económica para dicho periodo, el valor asegurado corresponde al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión informada por la titular para el tercer año de la etapa de exploración, es decir, por valor de quinientos mil pesos (\$500.000) En consecuencia, el valor a asegurar corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y UN TRESCIENTOS PESOS (\$131.300,00) Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JD8- 09071, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días; el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de conformidad con el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, junto con el plano de labores para cada anualidad.
--	--	--	--	--	--	--

							Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para allegar el acto requerido. 2.4. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión, No. JD8-09071 para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 2.5. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
36	Auto	LIE-09501	MUNICIPIO DE CUCAITA	2	04-09-2014	PARN-001714	En ejecución del contrato 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

							2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
37	Auto	17956	MARIA SILVESTRA CARO DE CASTAÑEDA	2	04-09-2014	PARN-001715	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: 2.1 REMÍTASE el expediente la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de que emita pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar con respecto a la solicitud de prórroga del contrato presentada por el titular. 2.2 CÓRRASE TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral N° 1980 de fecha 26 de Julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

38	Auto	17467	JAIME PARRA P Y CIA LTDA	2	04-09-2014	PARN-001716	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: 2.1 CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral N° 2162 de Julio 17 de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
39	Auto	LES-10441	CARLOS EDUARDO ARANGUREN CRUZ	2	04-09-2014	PARN-001717	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 3151 de Agosto 10 de 2013.

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
40	Auto	KLK-14441	HECTOR MAURICIO CUBIDES SANCHEZ	2	04-09-2014	PARN-001718	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 CORRASE TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 3151 de Agosto 10 de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
41	Auto	BHH-141	SEGUNDO LEONIDAS CASALLAS PULIDO	2	04-09-2014	PARN-001719	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y

							Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral N° 105 del 23 de Abril de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
42	Auto	0627-15	JAIME RUEDA VARGAS, TEMILDA VARGAS DE CARDENAS	3	04-09-2014	PARN-001720	En ejecución del contrato 2140284 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 6780 del catorce (14) de enero de 2014, concepto técnico del 29 de marzo de 2012 y visita técnica del 13 de abril de 2012 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013,

							488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
43	Auto	FCU-084	ALVARO ALONSO RUIZ PINTO	3	04-09-2014	PARN-001721	En ejecución del contrato 2140284 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
44	Auto	GK1-151	NAIRON YECID BARRIOS ORTIZ	2	04-09-2014	PARN-001722	En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se

						concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
45	Auto	GLL-111	JOSE JUAQUIN HERNANDEZ OJEDA, GUILLERMO HERNANDEZ OJEDA	4	04-09-2014	PARN-001723 En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de noviembre de 2013 y del concepto técnico PARN 840 del 21 de agosto de 2014.

							2.2 informar a los titulares que en relación a las demás obligaciones allegadas, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior y que de igual forma se procederá con los tramites que están pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
46	Auto	GEB-13002X	ASOCIACION DE MINEROS DEL CARBON DE VILLA FRANCA "ASMIVILL	2	04-09-2014	PARN-001724	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: 2.1 CORRER TRASLADO a los titulares de los Informes de Fiscalización Integral N° 2656 de Julio 25 de 2013 y N° 2 de Noviembre 30 de 2013 , Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
47	Auto	0699-15	AGREGADOS SANTA LUCIA LTDA	3	04-09-2014	PARN-001725	En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos

						a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de noviembre de 2013. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de que se pronuncien con relación a la prórroga de la licencia presentada mediante oficio con No 0322 de fecha 01 de marzo de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
48	Auto	01291-15	BETTY RUIZ CADENA	2	04-09-2014	PARN-001726 En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

							2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de octubre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
49	Auto	GEA-14241X	FRUTOS DEL MONTE S EN C	2	04-09-2014	PARN-001727	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia nacional de Minera, se procede a: 2.1 CORRER TRASLADO al titular del informe de Fiscalización integral No 2 de Enero 24 de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
50	Auto	JLC-08321	EXPLORAMCOL LTDA	3	04-09-2014	PARN-001728	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la

						fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: 2.1 CORRER TRASLADO a los titulares de los Informes de Fiscalización Integral N° 2656 de Julio 25 de 2013 y N° 2 de Noviembre 30 de 2013 . Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
51	Auto	01461A-15	FLOR MARÍA FINO DE SAAVEDRA	2	04-09-2014	PARN-001729 En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Nobsa, al titular de la concesión minera No.01461-A-15, del informe de

							fiscalización integral No. 2573, del día 23 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Punto de Atención Regional Nobsa, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
52	Auto	1461-158	FLOR MARÍA FINO DE SAAVEDRA	5	04-09-2014	PARN-001730	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta lo contenido en el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 11 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1467, se procede a: 1.1 CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 11 de julio de 2014 y del Concepto Técnico No. PARN-281 del 13 de marzo de 2014. 1.2 DECLARAR SUBSANADA la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento de la titular del contrato 1461-A-15 a través del Auto No. PARN-000110 del 03 de febrero de 2014. 1.3 ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2013. 1.4 APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 39-43-101000463 expedida por Seguros del Estado S.A., constituida para el Contrato de Concesión No. 1461-A-15 y con vigencia hasta el 25 de febrero de 2015, toda vez que cumple con las características informadas en el Auto No. PARN-000110 del 03 de febrero de 2014.

							1.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, conforme a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Proceda a realizar una adecuada señalización en la mina, que cumpla con lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993. - Presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014, junto con la constancia de pago, de ser el caso, para el Contrato de Concesión No. 1461-A-15. - Presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014, junto con la constancia de pago, de ser el caso, para el Contrato de Concesión No. 1372-15. - Presente los Formatos Básicos Mineros de primer semestre de 2014 para los Contratos de Concesión No. 1461-A-15 y 1372-15. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.6 Poner En Conocimiento de la titular del Contrato de Concesión No. 1461-A-15 que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <u>la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código</u> o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, específicamente para que justifique por qué se están reportando regalías, como se refleja en los Formularios de Declaración y Liquidación presentados, cuando el Contrato de Concesión aún no cuenta con PTO
--	--	--	--	--	--	--	---

						aprobado. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001 2.7 REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de conformidad con las competencias asignadas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, el trámite sancionatorio de caducidad iniciados en el Auto No. PARN-000110 del tres (03) de febrero de 2014, con el objeto de que se pronuncie en posterior acto administrativo sobre el incumplimiento del titular del Contrato de Concesión No. 1372-15 en la renovación de la póliza minero ambiental 2.8 REMITIR a la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con las competencias asignadas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, el trámite sancionatorio de multa iniciado en el Auto No. PARN-000110 del tres (03) de febrero de 2014, con el objeto de que se pronuncie en posterior acto administrativo, sobre el incumplimiento de los titulares de los Contratos de Concesión No. 1461-A-15 y 1372-15 en la presentación de la Constancia de Ejecutoria de la resolución No. 1230 del 17 de mayo del 2012, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA- otorgó la licencia ambiental conjunta. 2.9 INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo <u>no interrumpe los términos otorgados en el Auto No. PARN-000110 del</u>
--	--	--	--	--	--	--

							<u>tres (03) de febrero de 2014.</u> 2.10 ADVERTIR a los titulares de los Contratos de Concesión No. 1461-A-15 y 1372-15, que deben abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuenten con PTO aprobado, so pena de incurrir en causal de caducidad del título minero y/o en la conducta tipificada en el artículo 338 del Código Penal. 2.11 INFORMAR a la titular que la documentación relacionada en el numeral 1.1 del presente proveído será objeto de evaluación y pronunciamiento en posterior acto administrativo Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
53	Auto	ICQ-0815117X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	4	04-09-2014	PARN-001731	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta lo contenido en el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 15 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1998, se procede a: 1.6 CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 15 de julio de 2014 y del Concepto Técnico No. PARN-244 del 05 de marzo de 2014.

							1.7 DEJAR SIN EFECTOS la Aprobación del Formato Básico Minero anual de 2012, contenida en el numeral 2.4 del Auto No. PARN-000421 del 17 de octubre de 2013. 1.8 DECLARAR SUBSANADA la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento del titular a través del numeral 2.1 del Auto No. PARN-000421 del 17 de octubre de 2013. 1.9 ACEPTAR los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2012, de I, III y IV trimestre de 2013, de conformidad con la evaluación contenida en el Concepto Técnico No. PARN-244 del 05 de marzo de 2014; las planillas de pago de los trabajadores al sistema de seguridad social de los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013, copia de la Resolución No. 500.4112-0851 del 03 de julio de 2012, de CORPORINOQUIA, en la cual se modifica la Resolución No. 200.15.07-1277 del 06 de febrero de 2009, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero amparado bajo el Contrato de Concesión No. ICQ-081517X. 1.10 APROBAR los Formatos Básicos Mineros de primer semestre y anual de 2013, junto con el plano de labores; y la póliza de cumplimiento No. 21-44-101164706 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 01 de abril de 2015. 1.11 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, conforme a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Presente la Corrección del Formato Básico Minero anual de 2012.
--	--	--	--	--	--	--	--

							De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.4 INFORMAR a la titular que la documentación relacionada en el numeral 1.1 del presente proveído será objeto de evaluación y pronunciamiento en posterior acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
54	Auto	604-15	ANA CECILIA FERNÁNDEZ	4	04-09-2014	PARN-001732	Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta lo contenido en el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 10 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1032, se procede a: 1.12 CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 10 de julio de 2014, del Concepto Técnico Radicado con el No. 13553 del 15 de abril de 2011, del Concepto Técnico Radicado con el No. 4474 del 01 de

							octubre de 2011 y del Concepto Técnico No. 876 del primero (01) de septiembre de 2014. 1.13 NO ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013, por las razones expuestas en los numerales 2.1.4 y 2.1.5 del Concepto Técnico No. 876 del primero (01) de septiembre de 2014; la actualización del PTI. 1.14 NO APROBAR el pago de la Visita de Fiscalización requerida mediante oficio No. 043663 del 08 de noviembre de 2010; y el pago de Visita de Fiscalización requerida mediante Auto No. 286 del 13 de abril de 2011. 1.15 ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010, I y II trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012, por haber sido canceladas dentro del término. 1.16 APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009, primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013. 1.17 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 604-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:
--	--	--	--	--	--	--	--

							- Presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2013, junto con el respectivo plano de labores, y de primer semestre de 2014. - Allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalias correspondientes al III trimestre de 2013 (arena y gravas de cantera) y de I y II trimestre de 2014. - Presente las correcciones del ajuste al PTI, contenidas en el Concepto Técnico Radicado con el No. 4474 del 01 de octubre de 2011, obrante en el expediente a folios 273 a 274. - Efectúe el pago de los intereses de mora causados por el pago extemporáneo de la Visita de Fiscalización requerida mediante oficio No. 043663 del 08 de noviembre de 2010, por la suma de VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.094). - Efectúe el pago de los intereses de mora causados por el pago extemporáneo de la Visita de Fiscalización requerida a través del Auto No. 286 del 13 de abril de 2011, por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$6.803). Se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que la titular allegue la documentación requerida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. <u>2.6.1 Se informa a la titular minera que para efectos de la cancelación de los intereses causados por el pago extemporáneo de las visitas técnicas de fiscalización requeridas por la Gobernación de Boyacá, deberá dirigirse a la Secretaria de Minas de dicha Gobernación para que allí le informen acerca del proceso de</u>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<u>cancelación de la suma adeudada, de manera tal que una vez se efectúe el pago deberá allegar copia del mismo a este Punto de Atención.</u> 1.18 PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros que se encuentran incursos en la causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es el <u>por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</u>, específicamente por el pago incompleto por concepto de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, los cuales presentan los valores faltantes de: tercer trimestre de 2011, (arena) valor faltante \$673, (gravas de cantera) \$993, (recebo) de \$1.035, para el cuarto trimestre de 2011, (arena) \$1.232, (gravas de cantera) \$824, (recebo) \$10.118; por el pago incompleto de las regalías correspondientes al III y IV de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, los cuales presentan un faltante total de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$22.462,72); y por la no presentación de los comprobantes de pago por concepto de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013 (arena y gravas de cantera), de I y II trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago⁶. En atención a lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se les concede a los titulares mineros el término de un (1) mes
--	--	--	--	--	--	--	---

							contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7.1 La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 00062900-6 del banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a lo notificación del presente acto administrativo. 2.7.2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7.3 Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 1.19 INFORMAR a la titular del hallazgo contenido en el numeral 2.3.5 del Concepto Técnico No. 876 del primero (01) de septiembre de 2014, conforme al cual, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- determina que presenta superposición total con las ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, específicamente con la Zona de Protección de CORPOCHIVOR, establecidas en el decreto No. 1374 del 27 de junio de 2013, desarrollado por la Resolución 705 del 28 de junio de 2013, la cual fue modificada por la Resolución No. 761 del 12 de julio de 2013 expedidas por el Ministerio de
--	--	--	--	--	--	--	--

							Ambiente y Desarrollo Sostenible. 1.20 REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de conformidad con las competencias asignadas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería, el trámite del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 00000532 del 10 de noviembre de 2010, con el objeto de que se resuelva de fondo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
55	Auto	JJR-09261	CARLOS ALBERTO BERDUGO ORDUZ, ADALBERTO PAVA GUERRERO	3	04-09-2014	PARN-001733	En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

							Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de diciembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
56	Auto	IH8-09011	JARRINSON CÁRDENAS BARRERA, JAIME ALEXANDER CORREDOR PINTO	3	04-09-2014	PARN-001734	En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Correr traslado a los titulares del concepto técnico No. 2807 del veintisiete (27) de agosto de 2012, del informe de visita técnica con radicado No. 3135 de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2012 y de los informes de fiscalización integral de fecha 21 de agosto de 2013 y 21 de agosto de 2013 y 10 de enero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

57	Auto	00594-15	HELIODORO BAUTISTA PEÑA	2	04-09-2014	PARN-001735	En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de mayo de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
58	Auto	KKN-08151	MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES	3	04-09-2014	PARN-001736	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la

						Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N°42-44-101062645 allegada por el titular de SEGUROS DEL ESTADO S.A, de acuerdo al concepto técnico GSC ZC N° 387 de Abril 29 de 2014. 2.3 CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 3453 de Agosto 26 de 2013 y del concepto técnico GSC N° 387 de Abril 29 de 2014 y de los informes de visita técnica de fecha 24 de Agosto de 2011, 30 de Marzo de 2012, 16 de Mayo de 2012, 19 de Septiembre de 2012. 2.4 teniendo en cuenta que existe un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución N° 0050 del 28 de Marzo de 2012, proferida por la Gobernación de Boyacá, dentro del presente proveído no se procederá con requerimiento alguno, habida cuenta de los efectos jurídicos provenientes de dicho recurso; no obstante, se recuerda al titular su obligación de mantener al día el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
59	Auto	GIS-131	EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, ENRIQUE GENOVA GARCIA, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON,DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS	3	04-09-2014	PARN-001737 En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de

						fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 DEJAR SIN EFECTO la aprobación efectuada en el numeral 2.3 del auto PARN 000457 de Octubre 31 de 2013 de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 430 de Mayo 7 de 2014. 2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión N° GIS-131, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales el pago de las multas y la caducidad, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que la póliza deberá allegarse con observancia de las características enunciadas en el concepto técnico PARN 687 de Julio 9 de 2014. 2.3 REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión N° GIS-131, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2013 y I, II de 2014. Se
--	--	--	--	--	--	---

						recuerda los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago⁷; valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de concesión N° GIS-131, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014, con sus respectivos planos. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 CORRER TRASLADO al titular Informe de Fiscalización Integral N° 621 de Junio 29 de 2013, del Informe de Fiscalización Integral N° 2 de Febrero 6 de 2014 y de los conceptos técnicos PARN 198 de Febrero 19 de 2014, GSC ZC N° 430 de Mayo 7 de 2014, PARN 687 de Julio 9 de 2014. 2.6 INFORMAR a los titulares mineros que en atención al aviso previo de cesión y su desistimiento, se correrá traslado de los mismos a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, por tratarse de asuntos de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
60	Auto	17957	PAULINA ALFONSO DE CASTAÑEDA, PEDRO ANTONIO CASTAQEDA ALFONSO, MARCO ANTONIO CASTAQEDA, ARLOS JULIO CASTANEDA ALFONSO	3	04-09-2014	PARN-001738	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: 2.1 CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral N° 4148 de fecha 14 de Agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

61	Auto	BEG-091	DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE REINEL SANCHEZ GUTIERREZ, FLAVIO OLIVARES GONZALEZ, SEGUNDO LEONIDAS CASALLAS PULIDO, ORLANDO ESPEJO, SEGUNDO REYES ROCHA BUITRAGO, PEDRO SIMON RINCON SALAZAR	3	04-09-2014	PARN-001739	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico PARN 325 de Marzo 28 de 2014. 2.2 ACEPTAR la planilla de registro de gases, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico PARN 325 de Marzo 28 de 2014. 2.3 ACEPTAR el pago de intereses por mora de la visita de fiscalización por valor de \$35.445. de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico PARN 325 de Marzo 28 de 2014. 2.4 REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores mineras de 2013, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico PARN 325 de Marzo 28 de 2014. Así mismo allegue el FBM semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
----	------	---------	---	---	------------	-------------	---

							2.5 REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 15-44101008890 que ampare el quinto año de la etapa de Explotación, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N°1086 de Septiembre 3 de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, del informe de fiscalización integral N° 1743 del 16 de Julio de 2013 en lo referente a: • Que los tableros de registro de medición de gases no se encuentran llenos por falta de los equipos necesarios para llevar el respectivo registro • Que no se encontraron equipos para medición y control de la atmosfera minera • Que no se utilizan lámparas de seguridad y se utilizan bombillos ahorradores de energía. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. En cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. 2.7 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para
--	--	--	--	--	--	--	---

							que se pronuncie respecto a la cesión de derechos del 21% del 47.63% de los derechos del titular SEGUNDO ROCHA BUITRAGO a favor de ALBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA y el recurso de reposición pendiente por resolver. 2.8 CORRER traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N° 1743 del 16 de Julio de 2013 y de los conceptos técnicos PARB 325 de Marzo 28 de 2014 y GSC ZC N° 1086 de Septiembre 3 de 2014. 2.9 INFORMAR a los titulares que en atención a las demás obligaciones allegadas se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--	---

62	Auto	KJE-09141	ELSA VICTORIA SÁNCHEZ PEREZ	3	04-09-2014	PARN-001740	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 REQUERIR al titular del del Contrato de Concesión N° KJE-09141, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular del del Contrato de Concesión N° KJE-09141, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos para subsanar los hallazgos de la inspección de campo del informe de fiscalización integral N° 3151 de Agosto 10 de 2013 sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, en lo referente a • Realizar una conformación los estériles provenientes de un descapote que se realizó en el cual no se siguió las recomendaciones de las guía minero ambientales. • Manejo adecuado en la señalización de la mina.
----	------	-----------	--------------------------------	---	------------	-------------	--

							Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. En cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 3151 de Agosto 10 de 2013 y del concepto técnico PARN 592 de Junio 5 de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--	--

63	Auto	HAN-086	HUGO HERNÁN ORDOÑEZ CASTILLO	3	04-09-2014	PARN-001741	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 2144101167827 de Seguros del Estado teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 1094 de Septiembre 3 de 2014. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HAN- 086, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el literal 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y comprobante de pago de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.
----	------	---------	---------------------------------	---	------------	-------------	---

						Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HAN-086, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2007, Anual de 2013 y semestral de 2014, con sus respectivos planos cuando se trate de FBM anual. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HAN-086, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de Explotación, o estado de trámite de éste no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 INFORMAR al titular que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el P.T.O aprobado, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. 2.6 CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral N°
--	--	--	--	--	--	--

							728 de Junio 14 de 2013 y del concepto técnico GSC ZC N° 1094 de Septiembre 3 de 2014. 2.7 INFORMAR a los titulares que en relación a las demás obligaciones allegadas se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
64	Auto	KI4-08421	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	2	04-09-2014	PARN-001742	En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de diciembre de 2013. Remitir al grupo de Catastro y registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de que proceda con la anotación de la resolución VSC No 0464 del 27 de mayo de 2013, por medio de la cual se declaró la terminación de la Autorización Temporal No KI4-08421. Conforme a lo establecido en la resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

65	Auto	01344-15	HOLCIM (COLOMBIA) SA	2	04-09-2014	PARN-001743	En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de diciembre de 2013. Conforme a lo establecido en la resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
66	Auto	KI3-16401	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	2	04-09-2014	PARN-001744	En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

							Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
67	Auto	JG1-082411C1	CARLOS ALBERTO CANTOR GARACIA		09-09-2014	PARN-001745	En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de recebo (material de construcción); y la póliza minero ambiental No 64-44-101001151 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 1° de marzo de 2018, con valor asegurado de \$ 40.000.000. La aprobación del Programa de Trabajos y Obras se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y los complementos allegados, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de titular del Contrato de Concesión. 2.2. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el faltante de capital del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración, por valor trece mil ciento setenta y seis pesos (\$13.176), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.1 del presente acto administrativo.

						Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito., más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el formato básico correspondiente al primer semestre de 2014. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar el FBM requerido de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato. 2.4. Informar al titular del contrato que debe dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera contenidas, en el Decreto 1335 de 1987, mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en las labores subterráneas; las cuales serán verificadas mediante inspecciones a campo. 2.5. Trasladar el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por competencia para que se pronuncie de fondo respecto del radicado No. 20145500217282 de 30 de mayo de 2014 (folio 1221-1227), a través del cual se allegó aviso y contrato de cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones del contrato, a favor de LA SOCIEDAD EMERGIN MARKETS COLOMBIA EMC SAS. 2.6. Córrese traslado al titular del informe técnico PARN- 788 del 4 de
--	--	--	--	--	--	--

							agosto de 2014.
68	Auto	JAH-16072X	MUNICIPIO DE TAURAMENA	2	28-08-2014	GEMTM-000133	ARTICULO PRIMERO.- Conceder al representante Legal del Municipio de Tauramena, en su condición de titular de ña Autorización temporal JAH-16072X o quien haga sus veces, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que allegue la certificación de la entidad estatal otorgante del contrato de obra donde conste la necesidad de la prórroga de las Autorización temporal en desarrollo del objeto para lo cual fue otorgada "MANTENIMIENTO VIAL DE 497.38 KM DE VIAS DESTAPADAS", so pena de entender desistido el interés por continuar con el presente tramite de prórroga. ARTICULO SEGUNDO.-notifiquese el presente pronunciamiento, al Representante Legal del Municipio de Tauramena, mediante estado. ARTICULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **dieciséis (16) de septiembre de 2014.**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO

Gestor Punto de Atención Regional Nobsa con asignación de coordinadora

